Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

617

Octubre de mill y ochenta y dos años, se juntaron a Cavildo ordinario los Señores Lic.do D. Manuel Colomo Alcalde mayor, D. Pedro Fran.co Rato, D. Fran.co de Rivera, D. Joseph Garzia de Caceres Pasqual Segado, D. Domingo Baron, D. Fran.co Mas Fortun, Mateo Alcaraz, D. Agustin Romero y D. Antonio [illegible] con Regidores y Juntos acordaron lo siguiente

Presente de las Cartas de los alumbres de D. Miguel Clemente Venzal

El R.l Consejo Justicia, Regidores, Cavalleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Cartagena, haviendo resuelto que las Compañias de Milicias de esa ciudad y su partido sean perpetuas y no anales, asi por la mayor dezenzia dellas, como por combenir a mi servicio, y visto la proposicion de Personas que me haveis echo en carta de tres de agosto de este año en conformidad de lo que os mande, para la Compañia del lugar de los Alumbres, e tenido por bien de nombrar para ella a D. Miguel Clemente Venzal, asi por las buenas partes y calidades que en el concurren, como por sus servicios [illegible] otras partes, haveis se le entregue la bandera, cajas y [illegible] compañia, para que sea capitan della, y la rixa y gobierno en buena orden de disciplina militar. Y mando a los oficiales y soldados della, lo tengan por su Capitan, y obedezcan sus ordenes, y se le guarden las preeminencias, prerrogativas e exempciones que le tocan y pertenezen, y de este despacho, se tenga la razon en la Secretaria del Registro general de mi Real, y en los oficios de Probeeduria, y Veeduria de esa ciudad, y tambien en los libros de Cavildo y Ayuntamiento donde se a de prevenir que siempre que faltare cap.n en esta Compañia, por muerte o otro accidente, havia de dar quenta a mi Consejo de guerra, haziendo memoria de los sujetos benemeritos que la pretendieren, para que yo elija el que combenga advirtiendo que por ningun caso a de ser admitido al uso y exercicio de tal cap.n quien no presentare despacho mio expedido por mi Consejo de guerra, y se le lo lleva original al dho D. Miguel Clemente Venzal, para que le tenga por titulo de lo referido. Dada en Madrid a siete de octubre de mill y ochenta y dos. Yo el R.l Secretario del Reino D. Juan Antonio Lopez de Zavala = queda executado en la Secretaria de mi Real Consejo de Guerra. Madrid diez de octubre de mill seiscientos ochenta y dos = Juan Antonio Daza

En la Probeeduria, Veeduria, Contaduria de armadas y frontera de la Cartagena, queda tomada razon del Real despacho de la otra fecha en diez y ocho de octubre de mill seis y ochenta y dos, que se presento por parte del Capitan D. Miguel Clemente Venzal, y se le lo original y trupia = D. Pedro Fran.co de la Torre = D. Domingo Antonio [illegible] Garro de Cazeres

Y por la Ciudad entendido el dho Real Despacho, le tomaron en sus manos los Señores Alcalde mayor, y D. Pedro Francisco Rato, Regidor y decano del Ayuntamiento, y obedecio con el respeto devido, y [illegible] que el dho D. Miguel Clemente Venzal use de dho Real despacho en la forma que en el se contiene, y que en llegando el caso de [illegible] del lugar de los Alumbres, los [illegible] de Ayuntamiento [illegible] los exercicios sucedieren, [illegible] la ciudad [illegible] para que [illegible] con el tenor del dho Real [illegible] la Ciudad [illegible] que [illegible] el S.r D. Juan Garzia Campero Rec.or della a dado [illegible] en el lugar de fuente alamo para